



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

d.p.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, a los doce días del mes de
febrero del año
dos mil uno, ante mí
CONSTITUCION DE LA Doctora Ximena Mo-
COMPañIA DENOMINADA reno de Solines.
Notaria Segunda del
ARTEPAPEL CIA. LTDA. cantón Quito, com -
parecen a la cele -
bración de la pre -
sente escritura:
CUANTÍA: USD 1.000 los señores José
Dí 3 Copias. Mora Tere, Dolores
Galárraga Cabezas y
María Dolores Mora
Galárraga, todos por sus propios derechos. Los
comparecientes declaran ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros
y soltera la última, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley,
a quienes conozco por haberme exhibido sus cédulas de
ciudadanía y me solicitan elevar a escritura pública
el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una de Constitución de Compañía de
Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen
al otorgamiento y suscripción de la presente escritura



1 los señores: José Mora Toro, Dolores Galárraga Cabezas

2 Y María Dolores Mora Galárraga, por cuenta propia.

3 Todos los comparecientes son mayores de edad, de

4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los

5 dos primeros y la tercera soltera, domiciliados en

6 esta ciudad de Quito.- S E G U N D A : DECLARACION

7 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que

8 concurren a la celebración de la presente escritura en

9 forma libre y voluntaria con el propósito de

10 constituir una compañía de responsabilidad limitada,

11 la misma que se registrará por los estatutos que constan a

12 continuación, la ley de Compañías y más leyes

13 vigentes.- T E R C E R A: ESTATUTOS SOCIALES.- C A

14 P I T U L O P R I M E R O.- DE LA DENOMINACION,

15 DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO

16 PRIMERO.- NOMBRE: La compañía se constituye con el

17 nombre de Compañía ARTEPAPEL / Cia. Ltda. bajo, cuya

18 denominación objetiva realizará todo tipo de actos.-

19 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal

20 de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,

21 pero podrá establecer sucursales y agencias o ejercer

22 representaciones en cualquier otro lugar de la

23 república del Ecuador o en el exterior.- ARTICULO

24 TERCERO.- DURACION: La compañía tendrá una duración de

25 cincuenta años (50) / contados a partir de su

26 inscripción en el Registro Mercantil.-

27 ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la

28 compañía es la fabricación, exportación e importación



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 de todo tipo de papel y en general de líneas afines a
 2 la industria gráfica: así como la compra-venta
 3 asesoramiento en materiales, maquinaria y equipos para
 4 la industria del papel y para la industria gráfica.- A
 5 efectos de cumplir con el objeto social, la compañía
 6 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles
 7 y mercantiles sin más limitaciones que las
 8 establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá
 9 asociarse con otra u otras cuyo objeto sea similar.
 10 análogo o conexo con su propio objeto social y podrá
 11 intervenir en la formación de nuevas sociedades,
 12 absolverlas o fusionarse.- C A P I T U L O S E G U N
 13 D O.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL
 14 SOCIAL: El capital social con el que se constituye la
 15 compañía es de mil dólares americanos dividido en mil
 16 participaciones sociales indivisibles de un valor
 17 nominal de un dólar cada una. Capital que se halla
 18 suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al
 19 siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL		No. DE PORCEN.	
	SUSCRITO	NUMERARIO	PARTICIP.	
Srta. Maria Dolores Mora G.	USD 750	USD 750	750	75%
Sr. José Mora Toro	USD 200	USD 200	200	20%
Sra. Dolores Galárraga C.	USD 50	USD 50	50	5%
TOTAL	USD 1000	USD 1000	1000	100%

22

23

24

25

26

27 C A P I T U L O T E R C E R O.- DE LAS APORTACIONES

28 Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- DE LAS APORTACIONES: La

1 compañía emitirá certificados de aportación por el
2 monto de su capital suscrito y pagado, que serán
3 entregados a cada socio según el número de
4 participaciones que le corresponda, suscritas por el
5 Presidente y Gerente de la Compañía y en las que se
6 indicará su carácter de no negociables.- ARTICULO
7 SEPTIMO.- DERECHO A VOTO: Cada participación da
8 derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios,
9 a participar en las utilidades y ejercer los derechos
10 establecidos en la Ley y en estos estatutos.- ARTICULO
11 OCTAVO.- PROPIEDAD Y REPRESENTACION: La compañía
12 reconoce como propietario de una participación
13 solamente a las personas naturales o jurídicas que se
14 hallen debidamente registradas en el libro de
15 Participaciones y Socios de la Compañía, a menos que
16 se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos
17 se hallan obligados a designar un representante. Tanto
18 en el caso de herederos, como en cualquiera otro la
19 calidad de representante con plenos poderes es
20 requisito indispensable para concurrir a la Junta
21 General de Socios, tomar parte en las deliberaciones,
22 votar, cobrar dividendos, y en general, ejercitar
23 cualquier derecho inherente al de socio.- ARTICULO
24 NOVENO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: La
25 transferencia de las participaciones sociales se
26 realizará mediante escritura pública, previo
27 conocimiento y consentimiento unánime del capital
28 social, una vez otorgada, se inscribirá en el Libro



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 respectivo de la compañía, para posteriormente anular
2 el Certificado de Aportación del cedente y extender
3 uno nuevo en favor del cesionario, dándose con ^{con} ^{al} ^{le} ^{gu} ^{ador}
4 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
5 C A P I T U L O C U A R T O.- DEL GOBIERNO DE LA
6 COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO: El gobierno de
7 la compañía corresponde a la Junta General de Socios
8 que es su órgano supremo. Los socios podrán concurrir
9 a la Junta personalmente o por medio de un
10 representante quien deberá ostentar carta ^o poder para
11 cada reunión o poder notarial para todas.- ARTICULO
12 DECIMO PRIMERO.- REUNIONES Y QUORUM: La Junta General
13 es el organismo máximo de la compañía y sus
14 resoluciones son obligatorias para todos los socios,
15 aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el
16 derecho de oposición. La Junta General se compone de
17 los socios reunidos en el domicilio principal de la
18 compañía, de conformidad con la Ley y los presentes
19 Estatutos, previa convocatoria. Existirá quórum cuando
20 se encuentre presente mas de la mitad del capital
21 social de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
22 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de
23 Socios Ordinaria o Extraordinaria, la hará el
24 Presidente o Gerente o a petición del socio o socios
25 que representen el 10% del Capital Social, indicándose
26 en ella los asuntos a tratarse en la reunión.
27 Comunicación que deberá hacérsela por escrito y en
28 forma personal a cada socio, enviada con por lo menos

8 días de anticipación a la fecha de la reunión. Si
por falta del quórum requerido, la Junta General no
pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá
a realizar una segunda convocatoria en la misma forma
que la primera, con la advertencia de que la Junta
quedará válidamente constituida con los socios
concurrentes, cualquiera fuera el capital social que
representen. En este caso la convocatoria no podrá
demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
primera reunión y tendrá el mismo orden del día de la
primera.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL
ORDINARIA: La Junta General Ordinaria de Socios, se
reunirá una vez al año en los locales de la Compañía,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico de la compañía, con el objeto
de conocer y resolver sobre los informes de los
administradores, los estados financieros, el destino
de las utilidades, del ejercicio anual precedente o
cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.
Cuando fuere del caso, la Junta General elegirá
también a los administradores.- ARTICULO DECIMO
CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Las demás
reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de
extraordinarias y podrán ser convocadas en cualquier
momento por disposición de los administradores o a
solicitud escrita de los socios que representen por lo
menos el 10% del capital pagado de la compañía.-
ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 Cuando la totalidad del capital pagado de la compañía
2 se halle presente, la Junta General podrá
3 constituirse, sin necesidad de convocatoria,
4 cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para
5 tratar sobre cualquier asunto, los asistentes deberán
6 aceptar por unanimidad la celebración de la Junta,
7 aprobar el orden del día y suscribir en unidad de
8 acto, el acta correspondiente, bajo sanción de
9 nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES.- A
10 excepción de lo determinado en la Ley de Compañías,
11 para que las resoluciones de las Juntas Generales de
12 Socios tengan validez se requerirá del voto favorable
13 de la mayoría absoluta del Capital Social concurrente
14 a la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
16 ACTAS: Las actas de Juntas Generales de Socios, que
17 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente,
18 serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en
19 el anverso y reverso, foliadas y numeradas
20 consecutivamente y rubricadas una por una por el
21 Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y
22 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de
23 Socios le corresponde: a) Designar por un periodo de
24 dos años al Presidente y Gerente de la compañía,
25 conocer sus renunciaciones y removerlos en cualquier
26 tiempo; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y
27 balances que presenten el Gerente, comisario o
28 cualquier otro administrador; c) Resolver sobre el

destino de los beneficios sociales: d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la compañía.- e) Conocer y autorizar las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; f) Fijar los honorarios del Presidente y Gerente de la compañía; g) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Acordar sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Fijar los montos máximos por los que el gerente general puede comprometer a la compañía tanto individualmente como en conjunto con el presidente; j) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia.- C A P I T U L O Q U I N T O.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ADMINISTRACION: La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente.- ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente.- Los contratos que celebre la Compañía por medio del Gerente general o en conjunto con el Presidente serán fijados por la Junta General de socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: EL Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la compañía y



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

1 Presidir las Juntas Generales de Socios: b) Vigilar el

2 cumplimiento de las disposiciones estatutarias

3 las resoluciones de las Juntas Generales: c)

4 Suscribir conjuntamente con el Gerente los

5 certificados de aportación y las actas de Juntas

6 Generales: d) Subrogar al Gerente de la compañía con

7 las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia

8 temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la

9 Junta General designe un nuevo Gerente: e) Suscribir

10 conjuntamente con el Gerente los contratos con las

11 cuantías establecida por la Junta General de Socios, y

12 los documentos que según lo establecido en estos

13 estatutos lo requieran. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO -

14 DEL GERENTE: El Gerente durará dos años en sus

15 funciones, podrá o no ser socio de la compañía y

16 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

17 Administrar a la compañía y representarla legal,

18 judicial y extrajudicialmente: b) Firmar conjuntamente

19 con el Presidente los certificados de aportación y las

20 actas de Juntas Generales: c) Actuar como Secretario

21 en las reuniones de Junta General: d) Llevar la

22 contabilidad y archivos de la compañía: los libros de

23 actas de Juntas Generales de Participaciones y Socios

24 y el talonario de los certificados de aportación: e)

25 Dirigir e intervenir en todos los negocios y

26 operaciones de la compañía f) Abrir y manejar

27 cuentas corrientes bancarias y de ahorros: girar.

28

1 endosar y/o aceptar letras de cambio u otros

2 documentos negociables, cheques u ordenes de pago a

3 nombre de la compañía, sujetandose a lo dispuesto en

4 el artículo vigésimo de estos estatutos: g) Celebrar

5 contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los

6 empleados y terminar las relaciones laborales; h)

7 Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de

8 garantías otorgadas en favor de la empresa; suscribir

9 contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes

10 muebles o inmuebles de propiedad de la compañía

11 previa autorización de la Junta General de socios y en

12 general intervenir en todo acto o contrato que

13 implique transferencia de dominio o imposición de

14 gravámenes sobre ellos, con las limitaciones

15 establecidas en el artículo vigésimo de estos

16 estatutos: i) Someter anualmente a consideración de

17 la Junta General de Socios el Informe de sus

18 actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta

19 de Perdidas y Ganancias de la compañía, así como

20 también la propuesta de distribución de los beneficios

21 sociales; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan

22 de actividades de la compañía; k) Cumplir y hacer

23 cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y

24 velar por el cumplimiento de estos estatutos: l)

25 Ejercer las facultades y cumplir con las

26 obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes

27 Estatutos.- C A P I T U L O S E X T O.- DE LAS

28 UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 TERCERO.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS:

2 General decidirá sobre el destino de las utilidades
3 liquidas. La compañía destinará el cinco por ciento de
4 las utilidades liquidas para formar un fondo de
5 reserva legal, hasta llegar al treinta por ciento del
6 capital social, la compañía podrá acordar en cualquier
7 momento, la creación de reservas facultativas de
8 acuerdo con la Ley.- C A P I T U L O S E P T I

9 M O.- DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO

10 CUARTO.- LIQUIDACION: En caso de disolución y
11 liquidación de la compañía y no habiendo oposición
12 entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de
13 liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios
14 elegirá un liquidador y le señalará sus facultades,
15 debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la
16 Ley de Compañías.- C A P I T U L O O C T A V O.-

17 NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO VIGESIMO

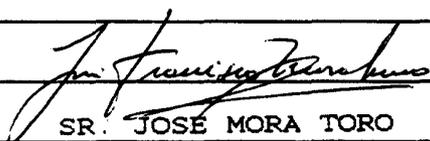
18 QUINTO.- APROBACION DE ACTAS: Las actas de Juntas
19 Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión,
20 luego de concederse un tiempo de receso para la
21 redacción del acta.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

22 NOMBRAMIENTOS: El nombramiento de Presidente será
23 comunicado por el Secretario de la Junta que lo
24 eligió, los demás nombramientos serán comunicados por
25 el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- NORMAS NO

26 PREVISTAS: Para todo aquello que no se hubiere
27 previsto en las presentes normas estatutarias, se
28 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y

Reglamentos pertinentes.- C U A R T A .- Los socios

por unanimidad autorizan al Doctor Renato Solines
Moreno y/o Doctor Paúl Corral Ponce, para que realicen
los trámites jurídicos necesarios para la legal
constitución de la compañía hasta su inscripción en el
Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado.-
Doctor Renato Solines Moreno. Matricula número cinco
mil del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la
minuta que queda elevada a escritura pública con todo
el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los
comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.

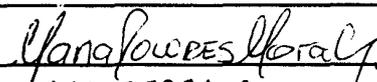

SR. JOSÉ MORA TORO

C.C. 170161938-7

C.V. 0136-210

SRTA. MARIA DOLORES MORA GALARRAGA

C.C.



C.V.

170605294-9

0136-115



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1	
2	
3	<i>Dra. Ximena Moreno de Solines</i>
4	SRTA. DOLORES GALARRAGA CABEZAS
5	C.C. 170230840-2
6	C.V. 0082-037
7	Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria
8	Segunda.- SE ACR CA LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. - - -
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



CERTIFICACION

Hemos recibido de:

JOSE FRANCISCO MORA TORO
 MARIA DOLORES MORA GALARRAGA
 DOLORES ALICIA GALARRAGA CABEZAS

✓ 200.00
 ✓ 750.00
 ✓ 50.00

total 1,000.00

SON:

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

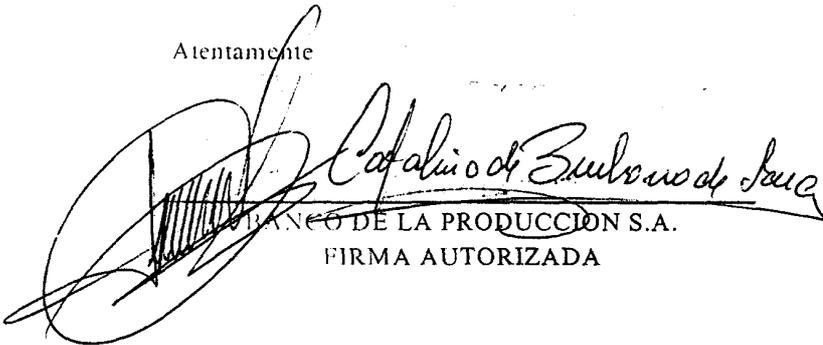
ARTEPAPEL CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


 BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO 08 DE FEBRERO DEL 2001
 FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170161938-7

MORA TORO FRANCISCO JOSE

18 DICIEMBRE 1.944

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

04 369 0449

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ



Francisco Mora Toro



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0136-210

170161938-7

MORA TORO FRANCISCO JOSE

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2383 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Ximena Moreno de Solas
PROFESIONISTA DE LA ABOGACIA



Quito, 12 de febrero de 2001
Ximena Moreno de Solas

Dra. Ximena Moreno de Solas
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 170605294-9
MORA GALARRAGA MARIA DOLORES
NOMBRES Y APELLIDOS
12 ABRIL 1.975
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 06 382 04756
PAG ACT
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 75

Maria Dolores Mora
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIAN***** E33331222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FRANCISCO JOSE MORA
MARIA DOLORES GALARRAGA
QUITO 9706/99
09/06/2001
FORMA No. 0229711
FELIX MORALES

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0136-115 170605294-9
MORA GALARRAGA MARIA DOLORES
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAB



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2305 publicado en el Registro Oficial N° 504 del 12 de Abril de 1975 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 12 de febrero de 2001
Ximena Moreno de Solines
Dña. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, fir-
mada y sellada en Quito, a catorce de febrero del año
dos mil uno.



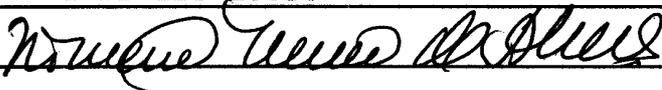
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	RAZON : En cumplimiento de lo ordenado por el Doctor
2	Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la oficina
3	matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito en
4	la Resolución Número 01.Q.IJ. 1118 de fecha seis de
5	marzo del año dos mil uno, tomé razón de la aprobación
6	constante en dicha Resolución, al margen de la
7	Escritura de Constitución de ARTEPAPEL CIA. LTDA.,
8	otorgada ante mí el doce de Febrero del año 2001.
9	Quito, 12 de marzo del 2001.
10	
11	DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES
12	NOTARIA SEGUNDA
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **CERO UNO.Q.IJ. MIL CIENTO DIEZ Y OCHO** del **SEÑOR INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 6 de Marzo del 2.001, bajo el número **927** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARTEPAPEL CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de Febrero del 2.001, ante la **NOTARIA SEGUNDA** del Distrito metropolitano de Quito, **DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **559**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005680** Quito, a **cañete** de **Marzo** del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



DVN.-